

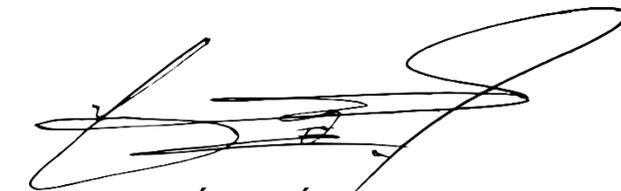
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de octubre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00222

Teniendo en cuenta que se inscribió la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 280-62439, se hace necesario en este trámite comisionar al Juez Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q.), para que lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del citado inmueble, a quien se le enviará despacho con los insertos del caso y se le concede la facultad de subcomisionar y nombrar secuestre

Como honorarios al auxiliar de la justicia por su asistencia a la diligencia de secuestro, se le fija la suma doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS', written over a horizontal line.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

JUEZ (E)